

Pobla, Muro, Alcudia, Pollença, Campanet, Búger, Inca y Llubi (Balears).

Cuarto.-La fecha de comienzo de aplicación del régimen previsto en la Ley 29/1972, a efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 5.º de la misma, será el día 1 de enero de 1985.

Quinto.-Los porcentajes aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad, a efectos del cálculo de subvención, se fijan en el 3, 2 y 1 por 100 del valor de los productos vendidos, respectivamente, durante los tres primeros años de funcionamiento de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios, fijándose un límite máximo a las subvenciones de 10,5, 8 y 4,5 millones de pesetas con cargo al concepto 21.04.777 de los años 1985, 1986 y 1987 del programa 8.2.2.A Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria.

Sexto.-El porcentaje máximo aplicable durante los cuatro primeros años al valor base de los productos entregados a la Entidad por sus miembros, a efectos de acceso al crédito oficial, será del 70 por 100.

Séptimo.-La Dirección General de la Producción Agraria procederá a la inscripción de la Entidad calificada en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios, con el número 131.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de octubre de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

24340 *ORDEN de 21 de octubre de 1985 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una fábrica de obtención de zumos de «Mariagas, Sociedad Anónima», en Beniján (Murcia), y se aprueba el proyecto presentado*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por la Empresa «Mariagas, Sociedad Anónima», para ampliar su industria de obtención de zumos en Beniján (Murcia), acogiéndose a los beneficios del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una industria de obtención de zumos de «Mariagas, Sociedad Anónima», al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.-Conceder a la citada Empresa para tal fin los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.-Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación industrial de referencia, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención, asciende a 100.363.710 pesetas.

Cuatro.-Asignar para dicha ampliación una subvención de 20.072.742 pesetas, 20 por 100 del presupuesto que se aprueba. El pago de dicha subvención se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822 A.771 (programa 822 A: Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria) del ejercicio económico del año 1985.

Cinco.-Conceder un plazo hasta el día 15 de noviembre del año en curso, para que la Empresa presente los justificantes de las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto, y solicite la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.-Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de octubre de 1985.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

24341 *ORDEN de 23 de octubre de 1985 por la que se declara la instalación de la industria cárnica de aprovechamiento de subproductos, con destino a la alimentación animal, de proteínas y grasas, «Copicarn, Sociedad Anónima», en Cervera (Lérida), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de proteínas y grasas, «Copicarn, Sociedad Anónima», para la instalación de una industria cárnica de aprovechamiento de subproductos cárnicos con destino a la alimentación animal, en Cervera (Lérida), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Declarar la instalación de la industria cárnica de aprovechamiento de subproductos cárnicos, con destino a la alimentación animal, de proteínas y grasas, «Copicarn, Sociedad Anónima», en Cervera (Lérida), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Lérida, de la Orden de 16 de septiembre de 1983, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Segundo.-Otorgar para la instalación de esta industria los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo A de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los relativos a expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducción de los impuestos sobre las rentas del capital.

Tercero.-La totalidad de la instalación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuarto.-Conceder un plazo de seis meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar proyecto definitivo y escritura notarial, donde conste se dispone de un capital propio desembolsado equivalente, como mínimo, al tercio de la inversión proyectada.

Quinto.-Otorgar un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aportación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de octubre de 1985.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

24342 *ORDEN de 25 de octubre de 1985 por la que dispone se cumplan en sus propios términos la sentencia, dictada por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en el recurso contencioso-administrativo número 106/1984 interpuesto por don Vicente Mateus Campos y otros.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 106/1984 interpuesto por don Vicente Mateus Campos y otros, sobre complemento de destino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso interpuesto por los recurrentes, don Vicente Mateus Campos, don Luis Cabeza Rojo, don Manuel de Lera Alvarez, don Juan A. Gascón Moreno, don José Angel Artillo Reina y don Jesús María Martínez García, contra Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a que se contrae la litis, la que anulamos por contraria a derecho, declarando el derecho de los recurrentes a que se les abone el complemento de destino equivalente a los otros Ingenieros técnicos Agrícolas que lo posean, desde la fecha de su toma de posesión, con la retroactividad que permita la prescripción; sin especial imposición de costas a ninguna de las partes.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la proñada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1985.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.